



FECHA DE EXPEDICION:

10/07/2018

No.

CTP201

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

|                          |          |          |                     |             |
|--------------------------|----------|----------|---------------------|-------------|
| RUBRO                    | 40201R12 | RECURSOS | RECURSOS ORDINARIOS | \$152357091 |
| RECURSOS ORDINARIOS 2018 |          |          |                     |             |

|                          |          |          |                     |          |          |
|--------------------------|----------|----------|---------------------|----------|----------|
| RUBRO                    | 40201R12 | RECURSOS | RECURSOS ORDINARIOS | 4x1000 = | \$609429 |
| RECURSOS ORDINARIOS 2018 |          |          |                     |          |          |

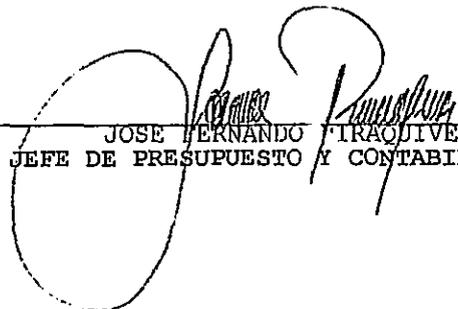
POR LA SUMA DE : CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$152,966,520) = ( \$152,357,091) + 4x1000 = (609,428)

PARA AMPARAR : MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSMISION DE PRODUCCION-EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



FECHA DE EXPEDICIÓN:

16/02/2018

No.

CTP117

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectación las siguientes partidas :

|                        |          |          |                  |             |
|------------------------|----------|----------|------------------|-------------|
| RUBRO                  | 20209R22 | RECURSOS | RECURSOS PROPIOS | \$279553062 |
| OTROS GASTOS GENERALES |          |          |                  |             |

|                    |          |          |                  |                    |
|--------------------|----------|----------|------------------|--------------------|
| RUBRO              | 20207R22 | RECURSOS | RECURSOS PROPIOS | 4x1000 = \$1118213 |
| GASTOS FINANCIEROS |          |          |                  |                    |

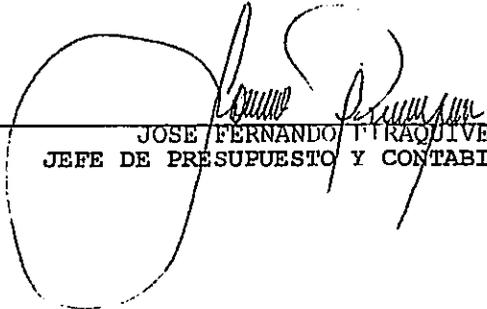
POR LA SUMA DE : DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL  
DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$280,671,275)

PARA AMPARAR : CONTRAPARTIDA 20% FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO VIG 2018

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : ORFA CARREÑO

  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 104 DE 2018 SUSCRITO  
ENTRE TELEISLAS Y TELEMAR TELEVISION EU.**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>CONTRATISTA:</b>         | TELEMAR TELEVISION.  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> | CARLOS HUMBERTO CUBILLOS.  |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>  | El valor total del contrato es por la suma de <b>CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$190.599.333.00).</b>  |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO</b>   | CINCO (05) MESES.  |
| <b>OBJETO:</b>              | Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales como <b>OPERADOR LOGISTICO</b> para apoyo en mantenimiento de la red de transmisión, mantenimiento de sistemas radiante y mantenimiento infraestructura de producción y emisión. |

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **TELEMAR TELEVISIÓN EU** identificado con NIT 900198763-6 y representado jurídicamente por **CARLOS HUMBERTO CUBILLOS**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.389.450 de Cauca, quien actúa en este contrato en nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **A)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de televisión pública regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. **C)** Que Según el Artículo No. 11 de la Resolución 2005 del 28 de Noviembre de 2017, las líneas de inversión a financiar con los recursos del FONTV son: 1) Fortalecimiento de la programación, 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica 3) Estudios e investigaciones del sector en el sector

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

de la televisión 4) Capacitación del personal de planta en temas relacionados con la prestación del servicio público de televisión, 5) Conservación del patrimonio audiovisual. **D)** Que mediante resolución No 0005 del 02 de enero de 2018, aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2018 hasta en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.991.597.935) M/Cte.**, para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2018. **E)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995. **F)** requiere los servicios de un **OPERADOR LOGISTICO**, para la prestación de servicios mantenimiento de la Red de transmisión de Teleislas, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. **G)** Que el Asesor técnico ha suscrito Estudio Previo, el cual resalta la importancia y la necesidad de realizar dicha contratación. **H)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** - Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales como **OPERADOR LOGISTICO** para apoyo en mantenimiento de la red de transmisión, mantenimiento de sistemas radiante y mantenimiento infraestructura de producción y emisión. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$190.599.333.00)**. **CTP 117 OTROS GASTOS GENERALES** del rubro presupuestal 20209R22 POR VALOR DE **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$38.242.242) M.CTE.** **CTP 201 POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$152.357.091) M.CTE.** **FORMA DE PAGO.** Teleislas, cancelará por estamentos de la siguiente manera: **PAGO ANTICIPADO:** El equivalente al cincuenta por ciento (50%) del contrato se pagará por anticipado, es decir la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$95.299.667,00)** según haya PAC y disponibilidad en bancos, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las pólizas y expedición del certificado de Registro Presupuestal. **2. PAGO POR ESTAMENTOS:** El 50% restante equivalente a **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$95.299.666,00)**, se cancelará mensualmente según las actividades realizadas y los servicios prestados cada mes hasta entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de

  
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales de la persona natural o jurídica contratada y del personal vinculado a la producción del periodo a cobrar con la presentación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de TELEISLAS y a la consignación por parte de la ANTV de los recursos asignados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para el último pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor designado y aprobado por el Gerente de TELEISLAS. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA debe presentar certificación de los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas contratadas por él para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - TELEISLAS a través del Área de Presupuesto y Contabilidad, se obliga a reservar la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$190.599.333.00), que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo al Rubro Presupuestal: 40201R12 Recursos ordinarios 2018 y 20209R22, de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CTP 201, CTP 117, expedidos por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de TELEISLAS. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION.** - La ejecución del presente contrato será por un término no superior a CINCO (05) meses. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS. La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los productos convenidos, editados, terminados y aprobados por TELEISLAS para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados. **CLAUSULA QUINTA.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Programar, planear y presentar cronograma de las visitas de mantenimiento a la red, así como atender las urgencias que se presenten
- Servicio técnico y/o profesional como soporte para adelantar la gestión y mantenimientos de la red de transmisión mensualmente.
- Servicio al sistema instalado de la Red Teleislas, tales como cable eliax, coax, conectores, latiguillos y distribuidores, tomillería, pintura, etc.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos: Encoderes, moduladores, upconverter, amplificadores SSPA, receptor satelital del sistema de Tele puerto, transmisor análogo DMT Estación Simón Bolívar de San Andrés e Hitachi en la Estación de Buenavista y Maracaibo en el Municipio de Providencia
- Realizar la calibración, ajustes y las acciones necesarias en los mantenimientos correctivos y atender las emergencias que se presenten en la suspensión del servicio a la mayor brevedad posible en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

aras de garantizar la continuidad del servicio de radio difusión de la señal.

- Realizar el desplazamiento y las acciones de restablecimiento de la señal a las estaciones de Providencia en el suceso que exista una falla o suspensión en el servicio no contemplado en el plan de mantenimiento mensual.
- Suministrar los repuestos electrónicos, eléctricos e insumos necesarios para realizar los mantenimientos correctivos o el remplazo de componentes averiados para el normal funcionamiento de los sistemas y equipos instalados en las estaciones y tele puerto.
- Comunicar con carácter urgente a Teleislas cualquier anomalía, daño o alteración en equipos, señal o sistemas a cargo del operado para el mantenimiento.
- Presentación De Un Informe Mensual Del Estado funcional y operativo de las estaciones de radiodifusión, los mantenimientos correctivos realizados en el cual se relaciona los equipos averiados y/o reparados o cual se requiera.
- Mantenimiento correctivo y suministro de lentes Fujinon XA20SX8.5BMR, Cámara de reportería P2 Panasonic AJ-PX270, repuestos trióde libec, RG213 Low loss flexible RF antena cable, repuestos monitores LCD; tarjetas de captura de video para salara de edición (MAC), conectores King para cables triax, unidad digital cámara Hitachi (tarjeta), PSU de consolas de audio, conectores en general para cables (video, audio y red).
- Disponibilidad de herramientas básicas para realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de la señal.

**CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCION DE PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Presentar cronograma de visitas de mantenimiento a la red, así como atender las urgencias que se presenten
- Suministro de los repuestos electrónicos, eléctricos e insumos necesarios para realizar los mantenimientos correctivos o el remplazo de componentes averiados para el normal funcionamiento de los sistemas y equipos instalados en las estaciones y tele puerto
- Mantenimiento sistemas radiante
- Mantenimiento correctico de equipos
- Realizar Plan de mantenimiento preventivo de la infraestructura tecnológica instalada en las Estaciones Buenavista, Maracaibo y Casa baja en Providencia y la Estación Simón Bolívar en San Andrés que conforma la red de transmisión de Teleislas.

**CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION.** - TELEISLAS ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Asesor Técnico su delegado o quien lo reemplace. para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de TELEISLAS o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**- El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que utiliza el contratista en la ejecución del contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y los subcontratistas no estarán sometido a subordinación laboral con TELEISLAS.

**CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.**- De acuerdo con

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

lo establecido con el inciso 2.º numeral 3.º del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS.**

- Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal números CTP 201, CTP 117, de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida Función Pública 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éstos pagarán todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.**

- Para asegurar los riesgos de la presente contratación es necesario que el contratista constituya Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IDENTIFICACION DE RIESGOS.** - RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes: 

## RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**
- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último; en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.
- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**
- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros.
- **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. El CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad del incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** - TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. GASTOS DE VIAJE.** - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de vias; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera de la Isla de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN.** - No aplica. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las


**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.**

obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL.** - TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el artículo 37 numeral 3º de la Ley 182 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002.-** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA ESPECIAL. DE LA SOCIAL MEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleistas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos Constitucionales fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS a mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: carcub@hotmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Dieciséis (16) día del mes de julio de 2018.

POR TELEISLAS,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON.  
Gerente TELEISLAS.

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS HUMBERTO CUBILLOS.  
Representante Legal TELEMAR Televisión.

Proyecto: LNewball  
Revisó: EBS.  
Aprobó: EBS.  
Archivó: JLET.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

**RESOLUCIÓN No. 182**  
(Del 17 de julio de 2018)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE (E) DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELE ISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 de julio de 2018 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 104 de 2018, con **CARLOS HUMBERTO CUBILLOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.389.450 de Calcará, como representante legal de **TELEMAR TELEVISIÓN E.U.**, NIT 900.198.763-6, y cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica con la capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales como **OPERADOR LOGÍSTICO**, para apoyo en mantenimiento de la red de transmisión, mantenimiento de sistemas radiante y mantenimiento infraestructura de producción y emisión.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la **GARANTÍA ÚNICA**, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (06) meses adicionales. La cual el contratista se obligó a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 2. **GARANTÍA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una duración del contrato y tres (03) años más, 3. **GARANTÍA POR INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS** equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, y cuatro (04) meses más, 4. **GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO** equivalente al cien (100%) del valor entregado por anticipo con una vigencia por el término del contrato más cuatro (04) meses más.

Que **CARLOS HUMBERTO CUBILLOS**, representante legal de **TELEMAR TELEVISIÓN E.U.**, presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 75-44-101092582, 75-40-101031490, expedida el 16 de julio de 2018, por la compañía de aseguradora, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

**CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 16 de julio de 2018 hasta el 16 junio de 2019.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 16 de julio de 2018 hasta el 16 diciembre de 2021.

**PAGO ANTICIPADO:** equivalente al cien por ciento (100%) del (50%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 16 de julio de 2018 hasta el 16 abril de 2019.

**INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 16 de Julio de 2018 hasta el 16 de abril de 2019.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, con vigencia en el término de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la garantía contenida en la póliza identificada con los consecutivos. 75-44-101092582, 75-40-101031490, expedida el 16 de julio de 2018, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los diez y siete (17) días del mes de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORFA ZOBEIDA CARREÑO CORPUS  
Gerente (E) TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

|   |  |  |   |  |  |                      |   |                              |  |                      |                                     |
|---|--|--|---|--|--|----------------------|---|------------------------------|--|----------------------|-------------------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>CARTAGENA             |  |  | SUCURSAL<br>CARTAGENA                       |  |  | COD.SUC<br>76        |   | NO.PÓLIZA<br>75-44-101092582 |  | ANEXO<br>8           |                                     |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br>16 07 2018 |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br>16 07 2018 |  |  | A LAS HORAS<br>00:00 | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br>15 12 2021 |                              |  | A LAS HORAS<br>23:59 | TIPO MOVIMIENTO<br>EMISION ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|  |  |  |                                    |  |                   |
|--|--|--|------------------------------------|--|-------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>TELEMAR TELEVISION E.U. |  |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.198.763-6  |  |                   |
| DIRECCIÓN: CALLE 19 NO.14-81                     |  |  | CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES |  | TELÉFONO: 5120150 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|  |  |  |                                    |  |                     |
|--|--|--|------------------------------------|--|---------------------|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br>SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA. |  |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1  |  |                     |
| DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR                          |  |  | CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES |  | TELÉFONO 0985132047 |
| ADICIONAL:   |  |  |                                    |  |                     |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010D, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.184 DE 2018, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERADOR LOGISTICO PARA APOYO EN MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSMISION, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS RADIANTE Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCION Y EMISION.

AMPAROS

|   |                |                |                  |
|---|----------------|----------------|------------------|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS   |                |                |                  |
| AMPAROS   | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO   | 16/07/2018     | 16/06/2019     | \$38,119,866.68  |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 16/07/2018     | 16/12/2021     | \$9,529,966.65   |
| DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO  | 16/07/2018     | 16/04/2019     | \$95,299,666.58  |

ACLARACIONES

|                                |                   |              |                           |                        |                      |
|--------------------------------|-------------------|--------------|---------------------------|------------------------|----------------------|
| VALOR PRIMA NETA               | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA          | TOTAL A PAGAR             | VALOR ASEGURADO TOTAL  | FECHA LIMITE DE PAGO |
| \$ *****523,939.00             | \$ *****7,000.00  | \$ *****0.00 | \$ *****530,939.00        | \$ *****142,949,499.75 | / /                  |
| INTERMEDIARIO                  |                   |              | DISTRIBUCION DE ASEGURADO |                        |                      |
| NOMBRE                         | CLAVE             | % DE PART.   | NOMBRE COMPAÑIA           | % PART.                | VALOR ASEGURADO      |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 48759             | 100.00       |                           |                        |                      |

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA



(415) 7789998021367 (8020) 11013104145564 (990) 00000530939 (96) 20190716

REFERENCIA PAGO: 1101310414556-4

75-44-101092582

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samalante - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ O.C. TELEFONO: 2186977

DLF040768A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FUNCA 01 MAURIZ Impresores Ltda. FAX: 3110285 Nit: 860550626-1



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

NIT. 860.000.578-6

|   |  |  |   |  |  |                      |  |   |  |                      |  |
|---|--|--|---|--|--|----------------------|--|---|--|----------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>CARTAGENA             |  |  | SUCURSAL<br>CARTAGENA                       |  |  | CDD.SUC<br>75        |  | NO.PÓLIZA<br>75-40-101031490                |  | ANEXO<br>0           |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br>16 07 2018 |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br>16 07 2018 |  |  | A LAS HORAS<br>00:00 |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br>16 04 2019 |  | A LAS HORAS<br>23:59 |  |
| TIPO MOVIMIENTO<br>EMISION ORIGINAL           |  |  |   |  |  |                      |  |   |  |                      |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|  |  |  |  |  |  |                                    |  |                                   |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|-----------------------------------|--|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>TELEMAR TELEVISION E.U. |  |  |  |  |  |                                    |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.198.763-6 |  |  |  |
| DIRECCIÓN: CALLE 19 ND.14-81                     |  |  |  |  |  | CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES |  | TELÉFONO: 5120150                 |  |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |  |  |  |  |                                    |  |                                   |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|-----------------------------------|--|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br>SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA. |  |  |  |  |  |                                    |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1 |  |  |  |
| DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR                          |  |  |  |  |  | CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES |  | TELÉFONO 0985132047               |  |  |  |
| ADICIONAL:<br>BENEFICIARIO: 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA |  |  |  |  |  |                                    |  |                                   |  |  |  |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º.104 DE 2018, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERADOR LOGISTICO PARA APOYO EN MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSMISION, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS RADIANTE Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCION Y EMISION.  
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

**AMPAROS**

|   |                |                |                  |
|---|----------------|----------------|------------------|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS                                 |                |                |                  |
| AMPAROS   | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES                                   | 16/07/2018     | 16/04/2019     | \$38,119,866.60  |
| DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLV |                |                |                  |

**ACLARACIONES**

|                    |                   |              |                    |                       |                      |
|--------------------|-------------------|--------------|--------------------|-----------------------|----------------------|
| VALOR PRIMA NETA   | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA          | TOTAL A PAGAR      | VALOR ASEGURADO TOTAL | FECHA LIMITE DE PAGO |
| \$ *****114,464.00 | \$ *****0.00      | \$ *****0.00 | \$ *****114,464.00 | \$ *****38,119,866.60 | 16 / 07 / 2018       |

|                                |       |            |                        |         |                 |
|--------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| INTERMEDIARIO                  |       |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
| NOMBRE                         | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO HAURICIO TORRES CASTRO | 40750 | 100.00     |                        |         |                 |

**CONTADO**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
SUCURSAL CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:  
1101310414568-9

(415) 7709998021167 (8020) 11013104145589 (3900) 000000114464 (96) 20190716

75-40-101031490

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2186977

DLF040768A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNTO 01

RAMIREZ Impresores Ltda. FAX: 5110255 Nit. 860.350.626-1



### REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2018

No. RGP237

RUBRO 20209R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$38242424  
OTROS GASTOS GENERALES

RUBRO 20207R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = \$152970  
GASTOS FINANCIEROS

RUBRO 40201R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$152357091  
RECURSOS ORDINARIOS 2018

RUBRO 40201R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$609429  
RECURSOS ORDINARIOS 2018

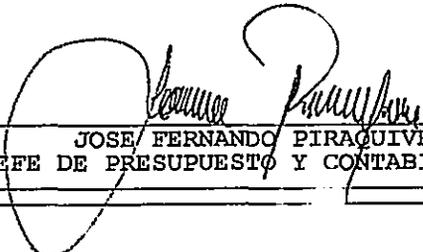
PROVEEDOR : TELEMAR TELEVISION .E.U 900198763

POR LA SUMA DE : 191,361,914

VALOR EN LETRAS: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : CONTRAPARTIDA 20% DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO

FECHA DE EXPEDICION: 17/07/2018

  
JOSE FERNANDO PIRAGUIVE  
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

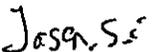
**ACTA DE INICIO**

| <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> |   |
|--|---|
| <b>Numero:</b>                             | 104 <b>Del Año:</b> 2018  |
| <b>CONTRATANTE:</b>                        | SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS -TELEISLAS-   |
| <b>CONTRATISTA:</b>                        | CARLOS HUMBERTO CUBILLOS  |
| <b>OBJETO</b>                              | CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERADOR LOGISTICO PARA APOYO EN MANTENIMIENTO DELA RED DE TRANSMISION, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS RADIANTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCION Y EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS. |
| <b>VALOR</b>                               | CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$190.599.333) MC/TE  |
| <b>PLAZO</b>                               | CINCO (5) MESES   |
| <b>FECHA DE INICIO</b><br>(Día/mes/año)    | 18 DE JULIO DE 2018   |
| <b>FECHA FINALIZACION</b>                  | 17 DE DICIEMBRE DE 2018   |
| <b>SUPERVISOR:</b>                         | JASON SANCHEZ PALACIO   |

A los 18 días del mes de Julio de 2018, se reunieron en la isla de San Andrés los suscritos, mayores de edad, a saber: **JASON SANCHEZ PALACIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.621.227 expedida en San Andrés Isla; en su condición de Asesor Técnico de la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS - TELEISLAS-**, identificada con NIT 827000481-1, por la otra, **CARLOS HUMBERTO CUBILLOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.389.450 expedida en Calarcá; con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por las partes, en la isla de San Andrés, el día Dieciocho de julio de 2018.

POR TELEISLAS

  
**JASON SANCHEZ PALACIO**  
 Asesor Técnico

POR EL CONTRATISTA

  
**CARLOS HUMBERTO CUBILLOS**  
 Contratista

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.